

Licencia de plantar
D. Arboles al S.
Regidor Moya.

Castanos, y seisientas Ayas, conforme a Ordenanzas de esta Villa.
Del Conqreso le concedio oha Licencia, en la misma forma, que a los
demas sus vecinos, comisionando al referido Senor theniente de
Sindico, para el señalamiento del terreno necesario. Con lo qual se
dio fin a este Conqreso, y firmo oho Senor Alcalde por si y por
los demas segun costumbre, y en fee acorro yo el E.^{no}

Dn. Hipolito Luis
de Orzeta Berroeta

[Signature]
Lorenzo de Cizpurua

Ayuntamiento de 2 de Febrero

En la Sala Capitular de las Casas del Conqeso de esta
Villa de Vergara a dos de febrero de mil seiscientos ochenta
y seis por testimonio de mi el Escribano, se juntaron segun
costumbre los Senores Dn. Hipolito Luis de Orzeta Berroeta
theniente Alcalde, Dn. Manuel Antonio de Ansuquibar theniente
de Dindico Prox general, Dn. Juan Juan de Moya y Tau-
requi, Dn. Manuel Jose de Mecotalde, y Dn. Miguel de Ybarra-
balbeitia Prox., Dn. Juan Antonio Jimenez Diputado del
Comun, Dn. Jose de Yurbe, Dn. Pedro Domingo de Ybarra,
y Dn. Jose de Gallairtequi Diputados del Conqeso, que son la
maior y más sana parte de la Justicia y Residencia de ella,
y los Senores Dn. Jose Nicolas de Aguirre, Dn. Miguel Jose
de Orueragasti Larraarte, Dn. Juan Thomas de Berstequi,
Dn. Jose de Garay Eloxza, y Pedro de Lizarriturri a quienes
se les convocò para tratar, y conferir con mas conocimiento,
en punto a los daños y perjuicios que causan los veranos de Gama
de Lanax, en los Taxos cerrados de esta Villa. Y habiendose
leido los Capitulos primero, y segundo del titulo quaxenta
de los Fueros de esta M. N. Provincia, que trata de los mosos
y parages que deven pacer oho Ganados, haciendose Car
de el Conqreso de los graves perjuicios, que causan los veranos

Quere encargue
à los Inquilinos
de las Caserías
cercanas à los
Montes y Jarales
de esta Villa, no
den lugar en
sus Casas à los
Pastores de los
Rebanos de Ganado
lanax, para
atajar los per-
juicios que
causan. &c.

de Ganado, que vienen de fuera parte en los montes, y Jarales de esta
dha Villa, se acordò, que à los Inquilinos de las Caserías inmediatas
à los referidos montes y Jarales, se les encargue con todo cuidado, vi-
ciendoles, que la Villa agradezca, el que no den lugar en sus Casas
à los Pastores de dichos Rebanos para de ese modo, atajar en alguna
manera, los perjuicios que pudiesen originar; pues que assi no te-
niendo donde recoger el Ganado, se retirarian à eras cercanias,
a causa de no poder cumplir el fuero; y para el efecto de encargarse à
dhos Inquilinos, se dio Comision à los Señores del Conzeso para que
lo ejecuten en sus respectivas Jurisdicciones; y que por lo que respecta
à la Casería de Corta, propia del Yonacio de Quirre, se escri-
ba à este, para que intima al Inq. de dha Casa, no reciba ni que
pase en ella, à ningun Pastor ni Rebanos; pues que de lo contra-
rio, tendra que pagar dho Inquilino los perjuicios que se causa-
ren en el monte de Corta. Con tanto se dio fin al Conzeso, y
firmò dho Señor Alc. segun costumbre, y en fee de todo ello yo
el Sr. no =

Dn. Hipolito Luis
de Ozaeta Berroeta

Lorenzo de Cisneros

Ayuntamiento de 12 de Febrero.

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Ver-
gara à doce de Febrero de mil setecientos ochenta y seis por
testimonio de mi el Sr. no de Ayuntamiento, se juntaron segun
costumbre los Señores Dn. Hipolito Luis de Ozaeta Berroeta
Alcalde, Dn. Pedro Domingo de Garzuno Sindico Pro-
General, Dn. Juan Sancho de Uyoa y Jauriqui, Dn. Juan de
Castro Alcalde, y Dn. Juan Miguel de Quirre Jaxama Presi-
dentes, Dn. Juan Antonio Jimenez, y Dn. Christoval Pio de
Lavalla y Unzueta Diputados del Comun, y Dn. Jose de